

9. *Exhorta también* a todas las partes interesadas a que hagan todo lo posible por lograr una solución política aceptable para el pueblo afgano con el objeto de poner fin al prolongado conflicto que ha afectado al Afganistán durante los últimos años;

10. *Pide* al Secretario General y a su representante personal que sigan alentando y facilitando la pronta concertación de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la presente resolución;

11. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados encaminada a prestar asistencia humanitaria a los refugiados afganos y a facilitar su regreso voluntario, y exhorta a las partes interesadas a que tomen todas las medidas necesarias para hacer más llevadera la situación de los refugiados afganos;

12. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado;

13. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica relativos al Afganistán y exhorta a todos los Estados a que proporcionen recursos financieros y materiales suficientes al Coordinador con objeto de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los refugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la situación en el Afganistán, sobre los progresos logrados en la aplicación de los Convenios de Ginebra y sobre el arreglo político relativo al Afganistán;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

64a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1991

46/24. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes⁴⁷,

Recordando la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Arabes de considerar a la Liga una organización regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar sus vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de cooperar de todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Líbano y a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Consciente de la importancia vital que tiene para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes el logro de una solución global, justa y duradera para el conflicto del Oriente Medio y la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

Teniendo en cuenta que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

Convencida de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida también de la necesidad de utilizar de manera más eficaz y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles para fomentar los objetivos que son comunes a las dos organizaciones,

Reconociendo la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán en noviembre de 1980⁴⁸,

Habiendo escuchado la declaración de 5 de diciembre de 1991 acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes⁴⁹, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se asigna a las medidas y procedimientos complementarios para aplicar las recomendaciones de orden político, social, cultural y administrativo aprobadas en las reuniones entre los representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las recomendaciones sobre asuntos políticos contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴⁷;

2. *Encomia* a la Liga de los Estados Arabes por sus constantes esfuerzos en pro de la cooperación multilateral entre los Estados árabes, y pide al sistema de las Naciones Unidas que le continúe extendiendo su apoyo;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas por él adoptadas para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones entre los representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Uni-

das y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas celebradas en Túnez en 1983⁵⁰, en Ammán en 1985⁵¹ y en Ginebra en 1988⁵²;

4. *Expresa su reconocimiento también* al Secretario General por sus esfuerzos para aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, y encomia a la Liga de los Estados Arabes y a su Alto Comité Tripartito por sus empeños para promover el proceso de paz y los esfuerzos de reconstrucción en el Líbano;

5. *Pide* al Secretario General que siga fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución global, justa y duradera para el conflicto del Oriente Medio y la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto;

6. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

7. *Pide también* al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

8. *Pide además* al Secretario General que siga coordinando las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las propuestas multilaterales aprobadas en la reunión de Túnez de 1983 y adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas aprobadas en las reuniones anteriores, comprendidas las siguientes:

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas;

b) La creación de grupos de trabajo sectoriales interinstitucionales mixtos;

9. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en la aplicación de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto

de los proyectos y programas, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Arabes para organizar y ejecutar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1992, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar curso a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

10. *Decide* que, a fin de intensificar la cooperación, así como para examinar y evaluar los progresos realizados y preparar informes periódicos detallados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, que la próxima reunión se celebre en 1992, y que se organicen todos los años reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes;

11. *Toma nota* de la intención de la Liga de los Estados Arabes de celebrar en 1992 una reunión regional árabe de alto nivel para los niños y pide al Secretario General de las Naciones Unidas y a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen a este fin con la Liga de los Estados árabes;

12. *Recomienda* que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilicen en la mayor medida de lo posible a expertos árabes en los proyectos que se realicen en la región árabe;

13. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera de acelerar la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y de realizar las labores complementarias pertinentes;

14. *Recomienda* que en la próxima reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes se aborde la elaboración de un mecanismo para mejorar la cooperación entre las dos organizaciones;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".